

- g).- Presentación y en su caso, aprobación del Protocolo para la Prevención y Atención de la Violencia de Género en el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.**

Protocolo para la Prevención y Atención de la Violencia de Género en el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora

Aplicación en centros educativos para el fomento de una cultura de la paz y de Derechos Humanos

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

DIRECTORIO

Dr. Rodrigo Arturo Rosas Burgos

Director General

Dra. Laura Lorenia Yeomans Reyna

Directora Académica

Lic. Arturo Alejandro Meza Sánchez Laurel

Director de Administración y Finanzas

Mtra. Flor del Rosario Ayala Estrada

Directora de Planeación

Mtra. Patricia Álvarez Hernández

Directora de Vinculación y Extensión

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

ÍNDICE

Presentación.....	4
Glosario.....	5
Introducción y justificación.....	8
Objetivo y generalidades del protocolo.....	10
Principios que rigen la atención de casos de violencia de género.....	11
Violencia de Género en el Ámbito Escolar.....	12
Comité de valoración.....	17
Guía para la atención de casos de violencia de género:	
Paso 1: Conocimiento de la queja.....	18
Paso 2: Acta de hechos con la persona agraviada.....	19
Paso 3: Medidas de protección y preventivas.....	21
Paso 4: Acta de hechos con la persona señalada.....	22
Paso 5: Análisis de la situación.....	22
Paso 6: Resolución del caso y sanciones.....	24
Diagrama de flujo.....	26
Anexos.....	27
1) Carta compromiso de cumplimiento a los principios establecidos en el Protocolo.....	28
2) Bitácora General.....	29
3) Acta de hechos con persona agraviada.....	30
4) Sugerencia de oficio de canalización.....	31
5) Acta de hechos con persona señalada.....	32
6) Formato estadístico.....	33
7) Directorio de instituciones que dan atención en casos de violencia de género.....	34
Referencias bibliográficas.....	38

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

PRESENTACIÓN

Uno de los ejes de trabajo trazados en el Plan Estatal de Desarrollo Sonora 2021-2027 es el de la igualdad efectiva de derechos para todas las personas. En él se reconoce que la mayoría de las acciones que se han impulsado en la entidad en años anteriores, para combatir la violencia contra las mujeres, se han concentrado en el fortalecimiento de marcos jurídicos punitivos, dejando de lado acciones que impacten de manera profunda en transformar las relaciones desiguales.

Por ello, en ese plan se propone aterrizar el discurso en acciones efectivas, encaminadas a la búsqueda del bienestar, principalmente de los grupos vulnerables, como las niñas y las mujeres. Se trata de un tema fundamental en la agenda global. Es así, que lograr la igualdad de género es uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y uno de los compromisos suscritos por México.

Implica que todas las personas deben gozar de los mismos derechos sin importar su sexo, su identidad o expresión de género y, para ello, el Estado debe establecer las acciones necesarias que garanticen a mujeres y niñas el fin de la violencia, así como su acceso a las mismas oportunidades e igualdad en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

No puede haber desarrollo en una sociedad si no se actúa para erradicar la violencia de género, misma que se produce en todos los espacios y ámbitos de la interacción humana, sean públicos o privados, físicos o virtuales. En este sentido, el entorno educativo no está exento de enfrentar este tipo de situaciones que impiden la prevalencia de un ambiente anclado en la cultura de la paz y no violencia.

Consciente de todo esto, el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora ha establecido una política de Cero Tolerancia a éste y a otros tipos de violencia, y para contribuir a que las mujeres tengan cada día mejores condiciones de igualdad y respeto a sus derechos en las comunidades escolares, ha diseñado una Estrategia de Prevención de la Violencia de Género, en la cual se enmarca este Protocolo para la prevención y atención de la violencia de género en el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.

De esta manera, la institución busca actuar desde distintos frentes, con la certeza de que es fundamental implementar acciones que permitan dotar a las personas que integran la comunidad, de recursos que les ayuden a construir relaciones respetuosas e igualitarias, venciendo resistencias, y generando un ambiente de aprendizaje continuo en materia de género, inclusión y, en general, de derechos humanos.

Con este documento se busca orientar la actuación de las personas que trabajan en la institución, ante posibles casos de violencia por razones de género que pudieran afectar a estudiantes de todos los planteles. El verdadero reto está en llevar a la práctica este instrumento, por lo que se hace una invitación a que todas y todos lo conozcamos y lo tomemos como guía, con el compromiso firme de contribuir a tener espacios de paz y de respeto.

Dr. Rodrigo Arturo Rosas Burgos
Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

GLOSARIO

Acoso sexual: Según la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad, de connotación lasciva.

Adolescente: Conforme la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes son todas las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Colegio: Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.

Comité Disciplinario: Constituido para hacer cumplir las normas de valores que rigen el comportamiento esperado en el contexto escolar, con la intervención y representación de los diferentes actores de las diferentes figuras institucionales. Estará integrado por la Dirección del Plantel, la Coordinación de Orientación Educativa del Plantel y la persona de ésta área a cargo del grupo, así como la o el docente asesor, una persona representante de madres y padres de familia, otra de la Comunidad Estudiantil, entre otras autoridades especializadas asignadas por el Colegio, de acuerdo a los protocolos establecidos.

Comité de Valoración: Equipo de personas de áreas estratégicas de la institución que, en el marco de este Protocolo, realizan acciones de prevención, atención, valoración y seguimiento de quejas generadas en los distintos planteles.

Comunidad escolar: La agrupación de personas que participan en actividades de formación y logro de aprendizajes en el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora. Incluye al alumnado y a todo el personal que labora en la institución.

Dirección Académica: Unidad Administrativa responsable de colaborar en la operatividad de la metodología y procedimientos para el ingreso de estudiantes, y de vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas de índole académica, durante la estancia del alumnado en el Colegio.

Diversidad sexual: Según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, este término hace referencia a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir la sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones, identidades sexuales y de género distintas en cada cultura y persona. Se refiere, por ejemplo a las personas de las personas lesbianas, gays, bisexuales, *trans*, intersexuales, *queer*, entre otras.

Expresión de género: Es la manifestación del género de la persona. Puede incluir la forma de hablar, manierismos, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros aspectos. Constituye las expresiones del género que vive cada persona, ya sea impuesto, aceptado o asumido.

Hostigamiento sexual: Según la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad, de connotación lasciva.

Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna y personal del género, tal como cada quien la siente. Puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que podría o no involucrar la modificación de la apariencia o funcionalidad corporal a través de tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida. También incluye otras expresiones de género como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Igualdad de género: significa que todas las personas, sin importar su sexo u orientación sexual, gocen, por igual, de los mismos derechos, recursos, oportunidades y protecciones.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

Interés Superior de Niñas, Niños y Adolescentes: Es el conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar posible.

Órgano Interno de Control (OIC): es el órgano desconcentrado de la Secretaría de la Contraloría General, que despacha en las oficinas del Colegio, estando jerárquica, administrativa y funcionalmente dependiente de dicha Secretaría, ejerciendo lo conducente en los términos de los artículos 57 y 59 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, las "Normas generales que establecen el marco de actuación de los órganos de control y desarrollo administrativo adscritos a las entidades de la Administración Pública Paraestatal y en los demás ordenamientos jurídicos y disposiciones generales aplicables.

Orientación sexual: Es la capacidad de cada persona de sentir una atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género.

Persona servidora pública: Aquella que desempeña un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública.

Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

Revictimización: Profundización de un daño recaído sobre la persona agraviada derivado de la inadecuada atención institucional.

Unidad de Perspectiva e Igualdad de Género (UPIG): Es el área encargada de procurar, promover y gestionar que, al interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, prevalezca el liderazgo transformacional de perspectiva e igualdad de género, así como de derechos humanos, de manera integral y transversal, como ejes rectores institucionales.

Violencia Digital: Toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Violación a la Intimidad: Comete este delito quien exponga, distribuya, exhiba, genere, videografe, audiografe, fotografíe, filme, elabore, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie, reciba u obtenga, información privada por medio de amenazas, engaño, vulneración de datos o cualquier otro; revele o divulgue, información apócrifa, alterada o difunda sin consentimiento de la persona afectada, en perjuicio de su intimidad o su derecho a la identidad personal, o que realice cualquier forma de violencia digital, mensajes de texto, imágenes, textos o grabaciones de voz o conversaciones o audiovisuales y las publique en redes sociales, correo electrónico o las difunda por cualquier otro medio digital, impreso o tecnológico.

Violación a la Intimidad Sexual: Comete este delito quien, por cualquier medio, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, publique, intercambie, comparta, videografe, audiografe, fotografíe, filme o elabore, imágenes, audios o videos de contenido sexual, erótico o pornográfico de una persona reales o alterados, ya sea impreso, grabado o digital sin consentimiento de la víctima.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, que cause muerte, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico o sexual en la mujer.

Violencia Escolar: Según la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar para el Estado de Sonora, es "todo acto u omisión que de manera reiterada agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a un niño, niña o adolescente, así como el uso intencional de la fuerza física o emocional, ya sea en grado de amenaza o efectivo, que tenga como finalidad causar lesiones, daños emocionales, trastornos del desarrollo o privaciones, realizados en el entorno escolar".

Violencia Física: Cualquier acto que causa daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto.

Violencia de Género: Todo acto que implique una violación a los derechos humanos, que perpetúe los estereotipos que refuerzan y reproducen la subordinación, principalmente de las mujeres; que atente contra la dignidad, la libertad o vulnere el derecho al desarrollo físico, psíquico o sexual de la persona y que provoque consecuencias negativas en el contexto familiar, laboral y escolar.

Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las personas que teniendo el carácter de servidores públicos, en los términos de las disposiciones relativas de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia Psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, devaluación, marginación, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

Violencia Sexual: Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por lo tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La igualdad de género ocupa uno de los lugares más importantes entre los principios de derechos humanos y los valores de la Organización de las Naciones Unidas. Implica que todas las personas deben gozar de los mismos derechos sin importar su sexo, expresión o identidad de género y, para ello, el Estado debe establecer las acciones necesarias que garanticen especialmente a mujeres y niñas, el fin de la violencia, así como su acceso a las mismas oportunidades e igualdad en todos los ámbitos de la vida pública y privada.

Lograr lo anterior, forma parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con los cuales México y muchos otros países están comprometidos para actuar y poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todos los países.¹

Asimismo, el Plan Estatal de Desarrollo Sonora 2021-2027 tiene como uno de sus ejes de trabajo el de la igualdad efectiva de derechos para todas las personas. En él se reconoce que la mayoría de las acciones que se han impulsado en la entidad en años anteriores, para combatir la violencia contra las mujeres, se han concentrado en el fortalecimiento de marcos jurídicos punitivos, dejando de lado acciones que impacten de manera profunda en transformar las relaciones desiguales. Por ello, propone aterrizar el discurso en acciones efectivas, encaminadas a la búsqueda del bienestar, principalmente de los grupos vulnerables, como las niñas y las mujeres.

A pesar de que en el mundo y en nuestro país se han logrado avances muy importantes en la materia, aún hay muchos problemas a vencer. Uno de ellos es el de la violencia de género, definida por ONU Mujeres como los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas con motivo de su género:

Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Si bien las mujeres y niñas sufren violencia de género de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser blanco de ella. En ocasiones se emplea este término para describir la violencia dirigida contra las poblaciones LGBTIQI+², al referirse a la violencia relacionada con las normas de masculinidad/feminidad o a las normas de género.

La violencia por razón de género afecta a las mujeres a lo largo de todo su ciclo de vida, adoptando múltiples formas: actos u omisiones destinados a causar o provocar la muerte o un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico para las mujeres, amenazas de tales actos, acoso, coacción y privación arbitraria de la libertad (ONU, 2017). Los feminicidios son una de sus formas extremas.

Se trata de un tema en el que Sonora presenta retos importantes que exigen esfuerzos desde diversos ámbitos. Por ejemplo, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del año 2017 a julio de 2021, se registraron 4 mil 317 delitos contra la libertad y la seguridad sexual en Sonora, en las que se incluye abuso, violación, acoso y hostigamiento.³

Por otro lado, de enero a septiembre de 2021 se registraron 33 casos que podrían ser tipificados como feminicidios, posicionando a Sonora en el octavo lugar nacional con mayor incidencia, con una tasa de 2.11 casos por cada 100 mil mujeres, la segunda más alta del país (CIPES, 2021).

¹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>

² La Encuesta sobre Discriminación por Motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género 2018 revela que, en Sonora, de 128 personas encuestadas, 22 se sienten discriminadas en la escuela por su orientación sexual o identidad de género, mientras que, según la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, ocho de cada diez personas transexuales consideran que sus derechos se respetan poco o nada.

³ Comité Ciudadano de Seguridad Pública Sonora (2021).

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

La violencia contra las mujeres se produce en todos los espacios y ámbitos de la interacción humana, sean públicos o privados, físicos o virtuales.⁴ Sin embargo, algunos de los actos más frecuentes de dicha violencia son el acoso sexual y el hostigamiento sexual, tipificados como delitos en el Código Penal Federal.

El entorno educativo no está exento de enfrentar este tipo de situaciones que impiden la prevalencia de un ambiente anclado en la cultura de la paz y no violencia. Consciente de esto, el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora (COBACH) ha establecido una política de Cero Tolerancia a éste y a otros tipos de violencia, y para contribuir a que las mujeres tengan cada día mejores condiciones de igualdad y respeto a sus derechos en las comunidades escolares, ha diseñado una serie de estrategias de las que forma parte el presente protocolo, con el cual se busca guiar la actuación de la institución en materia de prevención y atención de la violencia de género.

La presente es la segunda versión del instrumento,⁵ en la cual se han considerado las observaciones de la Dirección General de la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Educación y Cultura (SEC), de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) y de la Dirección General del Instituto Sonorense de las Mujeres (ISM), así como los puntos de vista recogidos en la comunidad escolar de COBACH, además de consultarse protocolos similares desarrollados por diversas instituciones.⁶

Si bien el protocolo en sí mismo constituye una medida preventiva, esta nueva versión se acompaña del documento “Estrategia de Prevención de la Violencia de Género en el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora”, en la cual se detallan las acciones a implementar en corto, mediano y largo plazo, como parte de una visión integral para contribuir a la erradicación del problema. En esta estrategia se incluye además el Pronunciamiento de Cero Tolerancia a la violencia de género.

Mediante este protocolo se busca ejercer acciones encaminadas a preservar la integridad física, psicológica y social de las personas que integran la comunidad, en apego a Ley de Educación del Estado de Sonora. Asimismo, se busca cumplir con lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la que se reconoce que, independientemente de su naturaleza, todas las formas de violencia contra niños, niñas y adolescentes tienen graves consecuencias, por lo que es necesario prevenirlas y atenderlas mediante acciones concretas.⁷

Este protocolo también va en línea con el eje de “Educación Integral en Sexualidad y Género”, que se plantea en el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior,⁸ con cuyo ejercicio se busca contribuir a que las y los jóvenes comprendan, entre otros aspectos, que el género se construye socialmente y que las desigualdades que surgen a partir de esta construcción, tienen consecuencias en la manera en que se relacionan, conviven y ejercen su sexualidad.

⁴ Desde el 29 de octubre de 2020, las conductas que violen la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales (acto conocido en el mundo como sexting) se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal para el Estado de Sonora, con penas de entre 4 a 6 años de prisión.

⁵ La primera fue aprobada por el H. Consejo Directivo del COBACH, en sesión ordinaria número 177 del día 17 de diciembre de 2020.

⁶ Algunos documentos que sirvieron de guía para el desarrollo del presente instrumento son el Protocolo para Atención de Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral, del Gobierno del Estado de Sonora (2015-2021); el Protocolo de Actuación para el Acoso Sexual en el Colegio de Sonora (2018), la propuesta de Protocolo de Prevención y Atención del Hostigamiento y Acoso Sexual en las Instituciones de Educación Media Superior y Superior para el Estado de Sonora (2018), del Instituto Sonorense de las Mujeres; el Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM (2019), así como el Protocolo para la prevención y atención de casos de violencia de género de la Universidad de Sonora (2019).

⁷ Además de considerar lo que establecen las leyes anteriormente mencionadas, en el presente instrumento se reconocen los fundamentos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Sonora, así como de otras legislaciones específicas como la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, Ley Estatal de Responsabilidades, Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar para el Estado de Sonora; Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Sonora, Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora, Ley General de Víctimas, Código Penal para el Estado de Sonora, Código Nacional de Procedimientos Penales, así como la normatividad institucional aplicable (Reglamento Interior y Reglamento General; Contrato Colectivo de Trabajo; Código de Conducta y Reglas de Integridad; Código de Ética, entre otros).

⁸ <http://educacionmediasuperior.sep.gob.mx/redisenocurricular>

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

De igual forma, este instrumento armoniza con el eje de “Igualdad Efectiva de los Derechos para Todas y Todos”, incluido en el Plan Estatal de Desarrollo Sonora 2021-2027, cuyo objetivo es lograr que en el Estado la igualdad de derechos y la equidad de género sean parte de la vida social e institucional⁹.

1. OBJETIVO Y GENERALIDADES DEL PROTOCOLO

El objetivo principal del presente protocolo es que las personas que forman parte de COBACH Sonora cuenten con una guía de actuación para prevenir, atender y sancionar los casos de violencia de género en la comunidad escolar.

Se trata de una guía de actuación de carácter orientativo, que debe seguirse con obligatoriedad en todos los planteles de la institución. Con ella se busca facilitar la actuación de las distintas figuras que participan, con independencia de los reglamentos que se administren, para afrontar posibles casos que llegaran a presentarse entre personas que integran la comunidad escolar.

COBACH Sonora reconoce que el acoso escolar es un problema presente en todos los niveles educativos. Sin embargo, esta expresión de violencia presenta características y complejidades distintas de la que ocurre por razones de género, por lo que, con el fin de hacer más operativo el presente instrumento, la atención del mismo se acota a posibles casos de violencia de género. De esta manera, los casos relacionados con violencia escolar¹⁰ serán abordados en el Comité Disciplinario que ya existe en la institución, en términos de la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar para el Estado de Sonora¹¹ y/o de los Lineamientos contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas del Estado de Sonora.

El alcance de este protocolo es de orden interno, por lo que no sustituye a las legislaciones vigentes, ya sean internacionales, nacionales, estatales o municipales. Esto significa que, si algún acto puede tipificar como delito, se orientará y dará seguimiento a las personas afectadas sobre su derecho de interponer denuncia ante las instancias correspondientes.

Las situaciones no previstas en el documento se atenderán conforme a lo establecido en dichas leyes, entre las cuales se incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, la Ley General de Víctimas, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar para el Estado de Sonora, así como las disposiciones jurídicas aplicables en materia de responsabilidades administrativas.

La presente herramienta será aplicable a situaciones que involucren a estudiantes de todos los planteles del Colegio, ya sea en instalaciones de los mismos o fuera de éstos y en cualquier horario, siempre y cuando el alumnado involucrado sea parte de la comunidad de COBACH Sonora.

⁹ <https://plandesarrollo.sonora.gob.mx/eje/la-igualdad-efectiva-de-los-derechos-para-todas-y-todos#igualdad>

¹⁰ De acuerdo con dicha Ley, violencia escolar es “todo acto u omisión que de manera reiterada agrede física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a un niño, niña o adolescente, así como el uso intencional de la fuerza física o emocional, ya sea en grado de amenaza o efectivo, que tenga como finalidad causar lesiones, daños emocionales, trastornos del desarrollo o privaciones, realizados en el entorno escolar ya sea en instituciones educativas públicas o particulares. También se considera violencia escolar, las acciones que se realicen a través de cualquier tipo de comunicación escrita, electrónica o a través de imágenes y videos que pretenda dañar la dignidad y honor”. Es un problema que suele ocurrir en relación de pares o iguales, por ejemplo, entre estudiantes.

¹¹ https://normas.cndh.org.mx/Documents/Sonora/Ley_PAEVEE_Son.pdf

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

Este protocolo es perfectible. Significa que está sujeto a evaluaciones periódicas, de acuerdo a las necesidades observadas, con el fin de corregir omisiones, precisar interpretaciones, cuando se efectúen cambios en las legislaciones aplicables o cuando sea pertinente hacer ajustes de acuerdo a la realidad que enfrente la comunidad escolar del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.

Cualquier duda o necesidad de modificación que surja en torno a este documento, será atendida mediante la Unidad de Perspectiva e Igualdad de Género (UPIG), de COBACH Sonora.

2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Accesibilidad. Se busca que las medidas y acciones contempladas en este instrumento sean accesibles e inmediatas para todas las personas relacionadas con cada caso, garantizando que éstas participen en igualdad de condiciones.

Acción sin daño. En la atención de las personas en situación de víctimas se deberá garantizar el ejercicio de una respuesta oportuna a sus necesidades, respetando su voluntad frente a las acciones que quieran realizar y previniendo riesgos que pudieran conducir a su revictimización.

Confidencialidad. La revelación de cualquier información personal relacionada con el caso, debe limitarse a las personas involucradas en los procedimientos y que realmente necesiten conocerla. Significa que las autoridades de la institución o gubernamentales, que conozcan del caso, tienen la obligación de proteger la información personal.

Debida diligencia. Implica que la institución deberá realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable en atención a la persona en situación de víctima, en especial en materia de ayuda, atención, prevención y asistencia.

Derecho a la información. Implica que el procedimiento de queja y sus resultados deben ser claramente explicados a las personas relacionadas con el caso, quienes tendrán el derecho en todo momento a que se explique el estado que guarda el procedimiento.

Enfoque interseccional. Se reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros. En consecuencia, se reconoce que puede requerirse de una atención especializada que responda a sus particularidades y grado de vulnerabilidad.

Gratuidad. Los procedimientos que se lleven a cabo bajo la guía de este protocolo no causarán costo o gravamen alguno para las personas involucradas.

Igualdad y no discriminación. La institución se conducirá sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Interés superior de la niñez. El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones derivadas de un caso que involucre a niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Víctimas.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

Pro persona. En caso de que se tenga que elegir qué regla o norma aplicar a un determinado caso, deberá elegirse la que más favorezca a la persona.

Respeto a la dignidad. Al ejercer las acciones y medidas contempladas en el presente protocolo, la institución deberá adoptar medidas pertinentes para garantizar la protección de la dignidad de las personas vinculadas con cada caso, reconociendo que se trata de un valor, principio y derecho fundamental.

3. VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR

La violencia de género puede estar presente en todas las identidades de género, pero principalmente “se ejerce sobre quienes viven en cuerpos identificados como propios de mujeres o que hayan sido feminizados, sobre personas que ocupan posiciones de mujeres, que se identifican a sí mismas como mujeres o con lo femenino” (Castañeda 2012, 32). Cuando esta violencia es ejercida contra una persona de la comunidad LGBTIQ+, la idea implícita es castigar a quien no cumple con las normas tradicionales y con el binomio mujer/hombre.

Sin embargo, la violencia de género se traduce a menudo en discriminación hacia mujeres y niñas, consistente en cualquier evento con el que se busca hacerles daño físico o psicológico; implica toda distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales¹².

De manera específica en el ámbito escolar, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) reconoce que la violencia de género afecta a millones de niñas, niños, familias y comunidades de todo el mundo, en forma de actos o amenazas de violencia sexual, física o psicológica que ocurren en las escuelas y sus alrededores, perpetrados como resultado de normas y estereotipos de género, y reforzados por dinámicas de poder desiguales.¹³

Según la organización, las niñas son más propensas a experimentar el acoso psicológico, el ciberacoso, la violencia y el acoso sexual, mientras que los niños suelen enfrentarse a tasas más altas de castigo corporal. “Del mismo modo, hay un creciente número de evidencias que indican que la mayoría de estudiantes LGBT reportan haber experimentado *bullying* o violencia en base a su orientación sexual o identidad/expresión de género” (Unesco y ONU Mujeres 2019, 21).

En su declaración “Aprender sin miedo: prevenir la violencia de género en el entorno escolar y luchar contra ella”, la organización señala que la violencia de género en el entorno escolar puede expresarse en forma de intimidación, castigo, ostracismo, castigos corporales, novatadas, humillación, tratos degradantes, acoso, abuso y explotación sexuales, pudiendo ser ejercida por estudiantes, docentes u otras personas que forman parte de la comunidad educativa, ya sea en el recinto de la escuela, en sus dependencias, en el camino de la escuela o en otros lugares, con motivo de actividades extraescolares o mediante el uso cada vez más extendido de Internet (Unesco 2015, p. 6).

La iniciativa Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación¹⁴ distingue algunas formas de violencia de género en el ámbito educativo:

a) El lenguaje

Se refiere al uso de un lenguaje discriminatorio y no inclusivo, así como de materiales didácticos en los que se presentan en forma predominante personajes masculinos, dejando a mujeres y niñas subrepresentadas. También

¹² Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

¹³ <https://es.unesco.org/themes/acoso-violencia-escolar/violencia-escolar-razones-genero>

¹⁴ La iniciativa, en la que han participado varios países de la región como México, cuenta con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef).

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

hace alusión a textos, representaciones gráficas, imágenes e ilustraciones sexistas y discriminatorias, así como al uso de expresiones homofóbicas que promueven la descalificación de quienes tienen una orientación sexual o identidad de género diversa.

b) Discriminación curricular

Se refiere al currículum oculto de género que puede haber en una institución, esto es, al conjunto interiorizado y no visible de construcciones de pensamiento, valoraciones, significados y creencias que estructuran construyen y determinan las relaciones y las prácticas sociales de y entre hombres y mujeres.

c) Violencia y discriminación hacia estudiantes embarazadas

Las adolescentes embarazadas suelen enfrentar situaciones de discriminación y violencia, ya sea de parte del resto de estudiantes o del personal de una institución, llegando a ser segregadas e incluso expulsadas, lesionando así su dignidad y su derecho a la educación.

d) Violencia de índole sexual

Comprende conductas de índole sexual que no implican un contacto corporal (por ejemplo, utilización de material pornográfico, mensajes o comportamientos obscenos, insultos sexistas, proposiciones o insinuaciones sexuales indeseadas) y conductas que sí lo implican (por ejemplo, realización de actos o prácticas sexuales, tocamientos, abuso sexual o violación).

e) Violencia por orientación sexual e identidad de género

Niños, niñas y adolescentes pueden enfrentar discriminación y violencia por su orientación sexual, su expresión o identidad de género, o porque sus cuerpos difieren de las definiciones típicas de cuerpos femeninos y masculinos. El alcance de esta discriminación y violencia incluye el aislamiento por parte de compañeros y compañeras, marginalización y exclusión, acoso escolar y violencia física y/o sexual.

f) Hostigamiento a través de Internet

Se refiere al acoso derivado de conductas que tienen lugar por medio de Internet. Por ejemplo, el envío de imágenes, divulgación de rumores ofensivos, videos, textos despectivos o comentarios estigmatizantes, insinuaciones sexuales, insultos, amenazas u otros actos de hostigamiento que tengan como fin controlar, exponer, humillar, ridiculizar o causar un daño a la persona víctima de esta situación en razón de su género.

Del anterior listado, reconocido por la Unicef, es importante hacer más explícitas algunas formas de violencia que con frecuencia dañan o buscan dañar a mujeres y a menores, y describir cómo éstas son reconocidas en el Código Penal del Estado de Sonora:

Abuso sexual: ejecutar en una persona o hacerla ejecutar un acto erótico, sin consentimiento (Artículo 213).

Corrupción de menores: procurar, facilitar, inducir, fomentar, propiciar, promover o favorecer la corrupción de una persona menor de 18 años de edad, o quien no tuviere capacidad para comprender el significado del hecho, mediante acciones u omisiones tendientes o que concluyan en la realización de actos sexuales o conductas depravadas (Artículo 168).

Estupro: tener cópula con una persona mayor de 12 y menor de 18 años, obteniendo su consentimiento por medio de seducción o cualquier tipo de engaño (Artículo 215).

Exposición pública de pornografía: fabricar, reproducir, publicar, distribuir o hacer circular libros, escritos, imágenes u otros objetos obscenos (Artículo 166).

Violación: tener cópula con una persona por medio de la violencia física o moral, entendiendo como “cópula” la introducción del miembro viril o de cualquier elemento distinto, en el cuerpo de la víctima, independientemente de su sexo. Se considera violación aun cuando medie consentimiento, en casos en los que este acto se cometa con una

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

persona con discapacidad intelectual, menor de 12 años, o bien, con quien no pueda oponer resistencia debido a enfermedad, pérdida de sentido, invalidez o cualquiera otra causa (Artículos 218 y 219).

Violación a la Intimidad: exponer, distribuir, exhibir, generar, videograbar, audiograbar, fotografiar, filmar, elaborar, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar, recibir u obtener información privada por medio de amenazas, engaño, vulneración de datos o cualquier otro; revelar o divulgar, información apócrifa, alterada o difundir sin consentimiento de la persona afectada en perjuicio de su intimidad o su derecho a la identidad personal, o realizar cualquier forma de violencia digital, mensajes de texto, imágenes, textos o grabaciones de voz o conversaciones o audiovisuales y publicarlas en redes sociales, correo electrónico o difundirlas por cualquier otro medio digital, impreso o tecnológico (Artículo 167).

Violación a la Intimidad Sexual: exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, publicar, intercambiar, compartir, videograbar, audiograbar, fotografiar, filmar o elaborar, imágenes, audios o videos de contenido sexual, erótico o pornográfico de una persona reales o alterados, ya sean impresos, grabados o digitales sin consentimiento de la víctima (Artículo 167).¹⁵

Por otro lado, la violencia de género también puede implicar actos de **discriminación**, entendida ésta, en el contexto en el que se enmarca este protocolo, como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en motivos como el sexo, el género, la identidad sexual, la expresión de género o la orientación sexual.¹⁶

Sin embargo, como ya se mencionó, algunas de las expresiones más comunes y cotidianas de la violencia de género son el **hostigamiento sexual** y el **acoso sexual**. Éstas consisten en toda interacción social no deseada ni consensuada, que implique conductas y comportamientos invasivos que aludan al cuerpo y/o a la sexualidad¹⁷.

En términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en caso de acoso sexual, aunque no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, mientras que en el caso de hostigamiento sexual sí se hace presente este elemento de poder en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona presuntamente agresora. Ambos casos pueden realizarse en uno o varios eventos.

Entre los actos que pueden configurarse como dichas formas de violencia, pueden enlistarse los siguientes de manera enunciativa pero no limitativa¹⁸:

- Amenazas o presiones para salir o para tener contacto íntimo.
- Ofrecer beneficios (como exentar exámenes o mejorar calificaciones) a cambio de favores de tipo sexual.
- Acercamientos físicos, incluyendo abrazos y besos no deseados, tocamientos, pellizcos, roces y acorralamientos.
- Comunicaciones no deseadas mediante cartas, teléfono o medios electrónicos.
- Visitar insistentemente las redes sociales de la víctima y hacer comentarios sugestivos o de connotación sexual.
- Chistes, descalificaciones, burlas o comentarios ofensivos de carácter sexista.

¹⁵ Este último delito es acuñado como “Violencia Digital” en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Artículo 20 Quáter, Capítulo IV TER.

¹⁶ Artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (2018).

¹⁷ El Colegio de Sonora (2018).

¹⁸ Para la elaboración de dicha lista se consultaron diversos documentos como el Protocolo para Atención de Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral del Estado de Sonora, el Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM, la Guía para la Atención de Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual, de la Universidad Veracruzana, así como el Protocolo para la Prevención, Detección, Atención y Sanción de la Violencia de Género, del Instituto Politécnico Nacional.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

- Comentarios humillantes sobre el físico o apariencia de la persona.
- Miradas insinuantes o gestos lascivos.
- Captar o difundir fotografías y/o videos de carácter sexual, erótico o pornográfico de una persona, sin su consentimiento o mediante engaños (incluyendo fotos o videos simulados o alterados).
- Exhibir ante la víctima contenido pornográfico.
- Vigilar o perseguir (se incluye la vigilancia a través de dispositivos electrónicos, GPS o cámaras de video-vigilancia).
- Observar clandestinamente a personas en lugares reservados, como sanitarios, vestidores, etc.

De la violencia hacia estudiantes con discapacidad

COBACH Sonora destaca por su apertura y compromiso con la inclusión. Durante el ciclo escolar 2021-2022 contó con la inscripción de 108 personas con discapacidad: 43, de tipo múltiple; 27, intelectual; 17, auditiva; 13, visual y 8 de tipo motriz.

Es fundamental tener esto en cuenta porque, de acuerdo con un informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las personas con discapacidad corren más riesgos de ser objeto de violencia, debido a factores que incrementan su dependencia respecto de otras personas o las hacen vulnerables y las privan de sus derechos.

Las mujeres y niñas con alguna condición, tienen un riesgo cuatro veces mayor que el resto de sufrir violencia sexual y pueden ser objeto de una doble discriminación debido a su género y a su discapacidad; en tanto que los varones con discapacidad también pueden ser particularmente propensos a sufrir violencia y humillación, siendo incluso más vulnerables a castigos corporales en todos los contextos (A/HRC/20/5, 2012).

Por todo esto, ante la presencia de estudiantes con discapacidad intelectual en algún plantel, se debe incrementar la observación para identificar factores de riesgo.

La siguiente es una lista de indicadores de riesgo de abuso sexual a menores¹⁹, que sirve como herramienta de orientación en el proceso de observación y detección de violencia en estudiantes con discapacidad²⁰. Debe considerarse que un indicador por sí solo no es evidencia de que una persona esté viviendo abuso; sin embargo, se recomienda que Orientación Educativa valore y dé seguimiento en caso de observar alguno de estos comportamientos en un(a) estudiante:

- Temor de ir al baño.
- Temor o nerviosismo ante la presencia de una persona en concreto (presuntamente agresora).
- Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).
- Crisis de llanto sin explicación.
- Sensibilidad extrema.
- Dificultades en la integración al grupo de iguales.
- Negarse a ir o permanecer en la escuela.
- Incontinencia urinaria o fecal.
- Tendencia a aislarse.
- Fugas del hogar.
- Manifestaciones autoagresivas de distinto tipo (cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico, arrancarse el cabello, rascarse hasta sangrar y causarse otras lesiones serias que comprometan su salud).
- Malestares físicos constantes.
- Deserción escolar.
- Cambios en la vestimenta o aspecto.

¹⁹ Fuente: Rutas de Prevención y Atención a la Violencia contra Niñas con Discapacidad (2021), p. 24.

²⁰ Esta información también es aplicable a estudiantes que no presentan alguna condición de discapacidad.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

- Dificultades para concentrarse en las tareas escolares.
- Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
- Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
- Negativa repentina a participar en actividades físicas.
- Descenso brusco del rendimiento escolar.
- Cambios bruscos en su estado de ánimo.
- Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado

4. COMITÉ DE VALORACIÓN

La Dirección General de COBACH Sonora integrará un Comité de Valoración con áreas estratégicas de la institución, y con sede en las oficinas administrativas centrales, con el fin de realizar acciones de prevención, así como de atención, valoración y seguimiento de las quejas registradas en los distintos planteles. Deberá ser conformado por al menos una persona representante de las siguientes áreas:

- Dirección General
- Dirección Académica
- Direcciones de Planteles
- Órgano Interno de Control
- Asistencia Educativa
- Orientación Educativa
- Recursos Humanos
- Unidad de Perspectiva e Igualdad de Género

En el caso de las Direcciones de Planteles, sólo participará en cada caso la Directora o el Director de la escuela a la que pertenezcan las y los estudiantes involucrados.

Las personas que integren el Comité deberán recibir un nombramiento de COBACH Sonora y recibir formación en las materias competentes. Además, deberán firmar una carta compromiso (Anexo 1) mediante la cual darán fe de que cumplirán con los principios rectores de este protocolo.

En el caso de que alguna persona integrante de dicho Comité sea señalada como responsable de cualquier tipo de violencia, no podrá seguir participando en los procedimientos.

El silencio que rodea los actos de violencia suele ser motivado por el miedo a sufrir represalias. Por eso, y para facilitar la comunicación de este tipo de situaciones, el Comité de Valoración, mediante acciones coordinadas por la UPIG, promoverá los canales formales de presentación de quejas.

Independientemente de las acciones ejecutadas por dicho Comité, en este protocolo se reconoce que hay instancias externas que pueden tener determinada participación en los casos, ya sea con atención, asesoría, acompañamiento o capacitación:

- ❖ Instituto Sonorense de las Mujeres
- ❖ Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Educación y Cultura
- ❖ Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Sonora
- ❖ Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia
- ❖ Centro de Justicia para las Mujeres (Fiscalía General del Estado de Sonora)
- ❖ Unidad Cibernética (Secretaría de Seguridad Pública de Sonora)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

- ❖ DIF Sonora
- ❖ Contraloría General del Estado de Sonora
- ❖ Línea de atención de emergencias 911 (Anexo 8: Directorio de instituciones que dan atención en casos de violencia de género).

En este sentido, se enfatiza que en los actos que involucren la comisión de un delito, lo cual se persigue de oficio, la intervención del Comité deberá apegarse a las leyes aplicables y no rebasar su competencia. En caso contrario, ante la configuración de un delito, dicho equipo podrá fungir como un equipo de valoración y/o investigación de casos.

5. GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Paso 1: Conocimiento del caso

Formato a utilizar: Anexo 2-Bitácora

Este paso se refiere al conocimiento que, por cualquier medio, tenga el personal de la institución acerca de cualquier situación de violencia de género, en perjuicio de una o un estudiante.

Cualquier estudiante que considere haber sido víctima de un acto de violencia de género, o que tenga conocimiento de ello, podrá presentar una queja a través de canales formales de comunicación, tanto de COBACH Sonora como de la Secretaría de la Contraloría General del Estado:

- Correos electrónicos: apoyo_cobach@bachilleresdesonora.edu.mx o comitedeintegridad@bachilleresdesonora.edu.mx.
- Teléfono: 800-HONESTO (4663786), atendido por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado.
- Página DECIDES (Sistema de Denuncia Ciudadana del Estado de Sonora, operado por la Secretaría de la Contraloría): <http://decides.sonora.gob.mx>.

Sin embargo, la institución también admitirá las quejas que estudiantes presenten ante otras personas de su confianza, en cada plantel. En este caso, se admitirán las quejas que sean presentadas de cualquier forma, ya sea verbal (presencialmente, por llamada o mensaje de audio) o escrita (mediante un texto plasmado en papel, o bien, enviado por medios electrónicos como correo o WhatsApp).

En este caso, la persona que sea el primer contacto en los planteles no recabará mayor información que la proporcionada en ese momento, pero si la exposición de hechos en este paso revela delitos perseguibles de oficio, orientará a la persona agraviada acerca de su derecho a interponer una denuncia judicial, en cuyo caso, además de brindársele orientación acerca del lugar a donde puede acudir, se le ofrecerá acompañamiento y asesoría jurídica gratuita.

Asimismo, se ofrecerá asesoría para que, si así lo acepta, tenga apoyo psicológico por parte de instancias externas como, por ejemplo, el Centro de Justicia para las Mujeres Sonora, el Instituto Sonorense de las Mujeres o la Procuraduría de la Defensa del Menor y de la Familia, entre otras.

La persona directora del plantel donde se presente el caso, deberá comunicar de inmediato a la UPIG sobre la situación, proponiendo a una persona para que dé seguimiento a nivel local, la cual abrirá una bitácora del caso (Anexo 2), cuyos pasos deberá ir reportando a la titular de la UPIG, para su registro y control. A su vez, esta unidad comunicará los hechos al Comité de Valoración.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

Para los casos que demanden atención urgente, por estar en riesgo la integridad física y emocional de quien haya sufrido algún tipo de violencia, la comunicación relacionada con los hechos deberá realizarse en primera instancia de forma verbal, y posteriormente, buscar dejar constancia por escrito.

Si la queja es expuesta en redes sociales externas a la institución, una persona designada por el Comité hará contacto con la persona agraviada para ofrecerle orientación e invitarla a formalizar su queja. En este sentido, se enfatiza que, aunque no haya queja formal, si la cuestión en debate involucra la comisión de un delito, éste deberá atenderse de oficio.

Si la persona agraviada pide el anonimato, quien haya recibido la queja informará sobre la misma al Comité, quien deberá seguir el procedimiento a partir del Paso 3 de este Protocolo, para decidir medidas preventivas respecto a la persona señalada, hacer contacto con ella para conocer su versión de los hechos, analizar la situación y proponer acciones resolutorias.

Si quien presenta la queja no es la víctima directa, deberá buscarse a ésta persona para que confirme la veracidad de la misma.

Si la queja llega mediante los canales de denuncia atendidos por la Secretaría de la Contraloría, las autoridades de COBACH Sonora actuarán conforme lo amerite el caso, siguiendo los lineamientos establecidos por el Órgano Interno de Control (OIC).

En situaciones en las que algún o alguna estudiante con discapacidad intelectual enfrente alguna violación a sus derechos y esto sea denunciado por una tercera persona, no será necesario que el o la alumna agraviada ratifique la denuncia, sino que se levantará el acta respectiva con las personas en calidad de testigos y se dará aviso inmediato de los hechos a su madre, padre o tutor(a), así como a las autoridades correspondientes, además de activar las medidas de protección.

Paso 2: Acta de hechos con persona agraviada

Formatos a utilizar: Anexo 2-Bitácora y Anexo 3-Acta de hechos

La persona responsable de dar seguimiento al caso convocará a la persona agraviada y a su madre, padre o tutor(a), con el fin de levantar un acta por los hechos que han motivado la queja. Para ello, deben tomarse en cuenta las siguientes recomendaciones:²¹

En el momento de levantar un acta de hechos no se debe obligar a estar presente a la persona agraviada si no lo desea. En caso de que sí quiera estar presente y participar, se debe tener la aprobación del padre/madre o tutor(a).

En el levantamiento del acta de hechos debe asentarse por única vez las palabras exactas que proporciona la persona que se presenta como agraviada. El documento debe incluir como mínimo:

- a. Datos generales de la persona agraviada: nombre, edad, dirección y plantel de adscripción.
- b. Datos generales de las personas involucradas.
- c. Circunstancias, modo y lugar de lo ocurrido, procurando la descripción clara y concisa.
- d. Lugar y correo electrónico para oír y/o recibir notificaciones.
- e. Lugar y fecha de la denuncia.
- f. Firma de la persona agraviada o denunciante y del o la responsable que levanta el acta.

²¹ De la Unidad de Género de la Secretaría de Educación y Cultura (SEC) en Sonora.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

Se definirá el lugar para la reunión de acuerdo a la conveniencia de la persona agraviada: lo más neutral y con el mínimo de interrupciones posible; todo esto, con el fin de propiciar un ambiente de confianza, en el que la conversación fluya mejor y se minimicen riesgos.

Debe hacerse lo posible para que la persona agraviada se sienta cómoda: se le debe escuchar con atención y con una postura imparcial, evitando anticipar respuestas, juicios o conclusiones. Si la persona manifiesta no sentirse cómoda para relatar de manera verbal los detalles del caso, debe preguntársele si prefiere hacerlo por escrito.

Con el formato de acta listo para su llenado, debe iniciarse la sesión pidiendo a la persona agraviada que describa los hechos que han motivado su queja, cuya respuesta deberá ser plasmada en el apartado correspondiente.

Cuando la persona termine de narrar los hechos, se le dará la voz a la madre, padre o tutor(a) sobre las medidas que espera que sean tomadas por las autoridades del Colegio.

Debe considerarse que, en algunos casos de violencia de género es común que no existan evidencias físicas, por tratarse de actos que suelen ocurrir sin la presencia de testigos, en lo privado, por lo que se valorará preponderantemente la declaración de la persona que se considera agraviada. De hecho, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió un modelo probatorio que establece criterios para valorar con perspectiva de género el testimonio de víctimas de acoso u hostigamiento sexual. Dicho modelo parte de que la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho. En esta lógica, el acta levantada, al contener el relato textual de la persona agraviada, se convierte en prueba fundamental, válida para cualquier autoridad.

Si hasta en este paso queda claro que la exposición de hechos revela delitos perseguibles de oficio, deberá ofrecerse acompañamiento a la persona que se considera agraviada para que acuda a presentar una denuncia formal ante las autoridades de justicia del Estado de Sonora, además de facilitarle apoyo psicológico.

Si no aplica lo anterior, sólo se concluirá la sesión completando el acta y recabando las firmas de quienes asistieron. Posteriormente, se registrarán datos generales de la sesión en el Anexo 2-Bitácora y la persona responsable de dar seguimiento al caso informará sobre la misma al Comité de Valoración, mediante la titular de la UPIG, para los pasos siguientes.

De acuerdo con la recomendación de la Unidad de Género de la SEC, se deberá hacer del conocimiento inmediato a las autoridades competentes cuando se tenga conocimiento de que una persona menor sufre o ha sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos. Esto, en concordancia con la normativa internacional que protege los derechos de la niñez, y la normativa nacional y estatal que protegen los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En ese caso, debe realizarse un oficio de canalización para dejar constancia por escrito de la gestión, lo que se deberá comunicar a la autoridad institucional inmediata, a la madre, padre y/o tutor de la persona agraviada y, según el caso, a la persona señalada como agresora, así como, si se trata de alguien menor de edad, a su madre, padre y/o persona tutora (Anexo 4 – Sugerencia de oficio de canalización).

En caso de que la persona agraviada tenga mayoría de edad, queda a criterio y decisión de ésta si durante el proceso se hace acompañar por una tercera persona, sin que sea obligatorio que exista parentesco.

Paso 3: Medidas de protección y preventivas

Formato a utilizar: Anexo 2-Bitácora

Con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos de la persona agraviada, desde el momento de la denuncia, el Comité de Valoración determinará y ejecutará las medidas de protección o de apoyo necesarias, conforme a las facultades propias de la institución, pudiendo ser de forma enunciativa y no limitativa:

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

- ✓ Orientación para presentar denuncias ante autoridades de justicia como, por ejemplo, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.
- ✓ Orientación para obtener ayuda psicológica.
- ✓ Justificación temporal de inasistencias.
- ✓ Cambio temporal o permanente de turno o plantel.
- ✓ Referencia a atención externa (apoyo psicológico, médico o legal), entre otras que se consideren pertinentes.

Deberán contar con el apoyo del personal docente o de Orientación Educativa para fortalecer su círculo de relaciones en el aula y en el plantel, así como para adecuar sus actividades curriculares (flexibilidad en entrega de tareas, presentación de exámenes, nivelación académica, clases virtuales).

Las medidas deberán ser ejecutadas previo acuerdo con el o la estudiante agraviada y con su madre, padre o tutor(a), de acuerdo con la gravedad de la situación, el riesgo real que represente y la relación entre la persona agraviada y la que es señalada.

Por otro lado, en cuanto a las medidas preventivas respecto a la persona señalada, debe considerarse lo siguiente:

- A. Si es estudiante: La Dirección del Plantel hará una propuesta al Comité de Valoración, que deberá revisar, rechazar o autorizar la aplicación de las medidas y, si es necesario, elaborará, aprobará y ejecutará un nuevo plan de actuación.
- B. Si se trata de una persona que labora en COBACH Sonora: el Comité de Valoración dará aviso de inmediato sobre los hechos a la Dirección General y al OIC para iniciar el proceso administrativo que corresponda, por la probable comisión de alguna infracción a la Ley de Responsabilidades del Estado y el Código de Ética expedido por la Institución y/o demás ordenamientos legales.

En caso de agresión, maltrato y/o violencia sexual en flagrancia, la persona directora del plantel solicitará la intervención de la Secretaría de Seguridad Pública o su equivalente en gobierno (federal, estatal o municipal), o bien, mediante la línea de emergencias 911. Asimismo, dará aviso inmediato a la Dirección Académica y a la Dirección General.

La titular de la UPIG llevará registro de las medidas que se haya decidido tomar (Anexo 2).

Paso 4: Acta de hechos con la persona señalada

Formatos a utilizar: Anexo 2- Bitácora y Anexo 5-Acta de hechos

Este paso aplica a cualquier persona que se presuma responsable de ejercer violencia, excepto a personas servidoras públicas, en cuyo caso deberá respetarse el proceso iniciado por el OIC.

Sin proporcionar datos de la persona agraviada, y cuidando el respeto al principio de confidencialidad, la persona responsable de dar seguimiento al caso convocará a la persona señalada y, si es estudiante, a su madre, padre o tutor(a), con el fin de conocer su versión de los hechos.

A la persona señalada se le explicará que se ha abierto un expediente motivado por una queja que hay en su contra. Se deberá tener cuidado en no proporcionar detalles de la persona agraviada; sólo se le dirá en qué consiste la queja, tomando en cuenta que el objetivo no es confrontar versiones.

En este sentido, el fin de convocar a la persona señalada tiene un efecto meramente informativo, considerando además que no es competencia de COBACH Sonora realizar enjuiciamientos.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

Así, se deberá iniciar la conversación preguntándole su opinión acerca de por qué cree que existe esta denuncia y si desea manifestar algo, con lo cual deberá llenarse el Anexo 5.

A su madre, padre o tutor(a) se le preguntará sobre qué acciones espera que sean tomadas por las autoridades del Colegio, se completará el acta y las personas presentes procederán a firmarla.

A la persona señalada como agresora se le ofrecerá capacitación y vinculación con instituciones que presten servicios de atención psicológica y se le pedirá que se abstenga de hacer contacto con la persona que se manifiesta agraviada.

La persona responsable de dar seguimiento al caso deberá enviar a la titular de la UPIG el acta de hechos en su versión digital en un plazo máximo de un día hábil, cuyos datos serán registrados en el Anexo 2.

Paso 5: Análisis de la situación

Formatos a utilizar: Anexos 2-Bitácora y Anexo 3-Acta

El Comité de Valoración, en reunión, analizará y discutirá las declaraciones y pruebas aportadas hasta este momento del procedimiento, con el objetivo de tomar medidas resolutivas y preventivas.

Durante todo el procedimiento, deberán respetarse principios reconocidos en estándares internacionales en la materia (UNAM, 2019), como:

- ✓ Considerar que un elemento importante para configurar un caso de acoso u hostigamiento sexual es que se trate de conductas indeseadas por parte de la víctima, lo cual no forzosamente implica que ésta adopte una postura categórica de oposición, luego de que, a menudo, la ausencia de la misma puede deberse a temor a represalias, a la incapacidad real de defensa o a la convicción de que se carece de dicha capacidad. Por eso, es necesario analizar el contexto de cada caso.
- ✓ Dar un valor preponderante al dicho de la víctima: al tratarse de temas sensibles y cuyos actos generalmente se cometen sin la presencia de terceras personas, la jurisprudencia reconoce el valor preponderante del dicho de la víctima. Dada la naturaleza de esta forma de violencia, no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y, por ello, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho.
- ✓ Considerar que en el caso de la violencia de género, más que la intencionalidad de quien la ejerce, el criterio para su configuración radica en la generación de intimidación, exclusión, ofensa, presión, humillación, miedo o inseguridad.
- ✓ Evaluar la existencia de relaciones de poder: para una mejor evaluación de cada caso, es fundamental analizar las relaciones de poder que, por cuestiones de edad o jerarquía, revelen un desequilibrio entre las partes relacionadas con el caso.

En los casos de acoso u hostigamiento sexual debe tomarse en cuenta el elemento de subjetividad que se hace presente y que se relaciona en gran medida con la percepción de las personas, luego que de una a otra pueden existir ideas muy distintas de lo que constituye un acto de este tipo, dependiendo esencialmente de las experiencias que han formado su visión y concepción del mundo.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

Debe tenerse claro que la responsabilidad absoluta del acoso u hostigamiento recae en quien emite la conducta, no en quien la interpreta, y que nadie tiene derecho de invadir el espacio íntimo y personal de otra persona, menos aún sin su consentimiento²².

Por todo eso, es difícil cuantificar la incidencia y gravedad de dichos actos y, por lo mismo, no hay un acuerdo unánime en materia teórica o jurídica. La mayoría de los protocolos específicos de actuación ante casos de acoso u hostigamiento, se limitan a señalar que, para determinar las medidas adecuadas, deben tomarse en cuenta aspectos tales como los efectos para las personas agraviadas, la duración de los incidentes o la existencia de asimetrías de poder. Sin embargo, y con el fin únicamente de reforzar el análisis de casos, puede aventurarse un esbozo sobre los niveles de gravedad de la violencia de género²³:

- **Primer nivel:** conductas en las que no hay contacto físico, y que no van dirigidas a una persona en específico, tales como bromas, chistes o comentarios humillantes y obscenos sobre las mujeres o la población LGBTQI+; exhibicionismo o exposición de contenido sexual a través de carteles, calendarios, celulares, pantallas de computadora u otros dispositivos electrónicos, entre otras.
- **Segundo nivel:** conductas dirigidas a personas específicas, sin que haya contacto físico, tales como difundir rumores, ridiculizar a una persona por su orientación sexual, identidad o expresión de género; bromas, chistes o comentarios humillantes y obscenos; piropos o comentarios no deseados acerca de la apariencia física; chantajes o amenazas, insinuaciones o miradas marcadamente sexuales, invitaciones, llamadas telefónicas, cartas o mensajes electrónicos persistentes e indeseables; pedir favores sexuales a cambio de calificaciones, aprobar una materia o realizar la promesa de recibir cualquier tipo de trato preferencial; entre otras.
- **Tercer nivel:** incluye contactos físicos no deseados, así como conductas que violen o intenten violar la intimidad de las personas, tales como roces, caricias o besos forzados, manoseos, empujones, jalneos, golpes, pellizcos, *sexting*, solicitar fotografías o videos sexuales, relaciones sexuales forzadas o represalias por no acceder a ellas, abuso sexual, entre otras que pudieran incluso derivar en la muerte.

El Comité decidirá sobre la pertinencia de realizar entrevistas a personas que supuestamente han atestiguado los hechos señalados, por ejemplo en situaciones en la que la violencia haya sido ejercida contra un/a estudiante con discapacidad intelectual y la denuncia haya sido presentada por una tercera persona.

Si las personas que van a dar testimonio son menores de edad, deben acompañarse de su madre, padre o tutor(a). En este caso, deberán seguirse los mismos pasos relacionados con la entrevista a la persona agraviada, además de lo señalado en el Anexo 3.

Al término de cada reunión que se realice para analizar el caso, la titular de la UPIG registrará en el Anexo 2 los datos generales, tales como número y nombre de las personas asistentes, acuerdos, designación de tareas y responsables de las mismas.

Paso 6: Resolución del caso y sanciones

Formatos a utilizar: Anexo 2- Bitácora y Anexo 7-Estadístico

Este paso aplica sólo a estudiantes que figuran como presuntos(as) agresores(as), puesto que, en caso de que la persona señalada trabaje en COBACH Sonora, deberá respetarse el proceso iniciado por el OIC.

²² Instituto Nacional de las Mujeres (2009). Protocolo de intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual.

²³ Tomando como referencia las herramientas “Violentómetro” y “Acosómetro”, desarrolladas por el Instituto Politécnico Nacional (IPN), las cuales se consideran como referente por muchas instituciones.

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

Ya sea que el caso se haya o no concretado como denuncia judicial, el Comité de Valoración deberá dar seguimiento y, de ser necesario, reforzar las medidas, tanto de protección hacia la persona agraviada, como las preventivas hacia la persona señalada.

Cada caso puede ser muy distinto y ameritar acciones específicas. Por ello, la figura del Comité de Valoración es fundamental para analizar y tomar las decisiones que sean necesarias, cuidando siempre de no violentar el Derecho a la Educación del alumnado, así como privilegiando el Interés Superior de la Niñez. Y debido a que no es facultad de este Comité juzgar y dictar sentencias, es muy importante su colaboración con instituciones especializadas.

Para casos que involucren hechos leves, el Comité podría aplicar las acciones que considere pertinentes, por ejemplo, medidas disciplinarias establecidas en el Acuerdo de Convivencia, tomando en cuenta la opinión de la persona agraviada. Asimismo, se reitera que la o el estudiante señalado, deberá ser canalizado a apoyo psicológico, como una medida preventiva, así como a talleres o cursos en temas de género, habilidades socioemocionales, entre otros.

Para casos graves, que han ameritado denuncia, COBACH Sonora deberá tomar en cuenta las recomendaciones de autoridades e instituciones oficiales, para definir el tratamiento o destino de la persona agraviada.

En razón de ello, se hace énfasis en que, cuando las situaciones trasciendan los recursos y competencias del sistema educativo, o cuando los órganos competentes de COBACH Sonora consideren que por algún motivo no pueden abordar el problema, deben solicitar ayuda externa y ponerlo en conocimiento de los servicios competentes, que en función de la situación podrían ser la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, la Procuraduría de la Defensa del Menor y de la Familia, el Centro de Justicia para las Mujeres, el Instituto Sonorense de las Mujeres, entre otras dependencias.

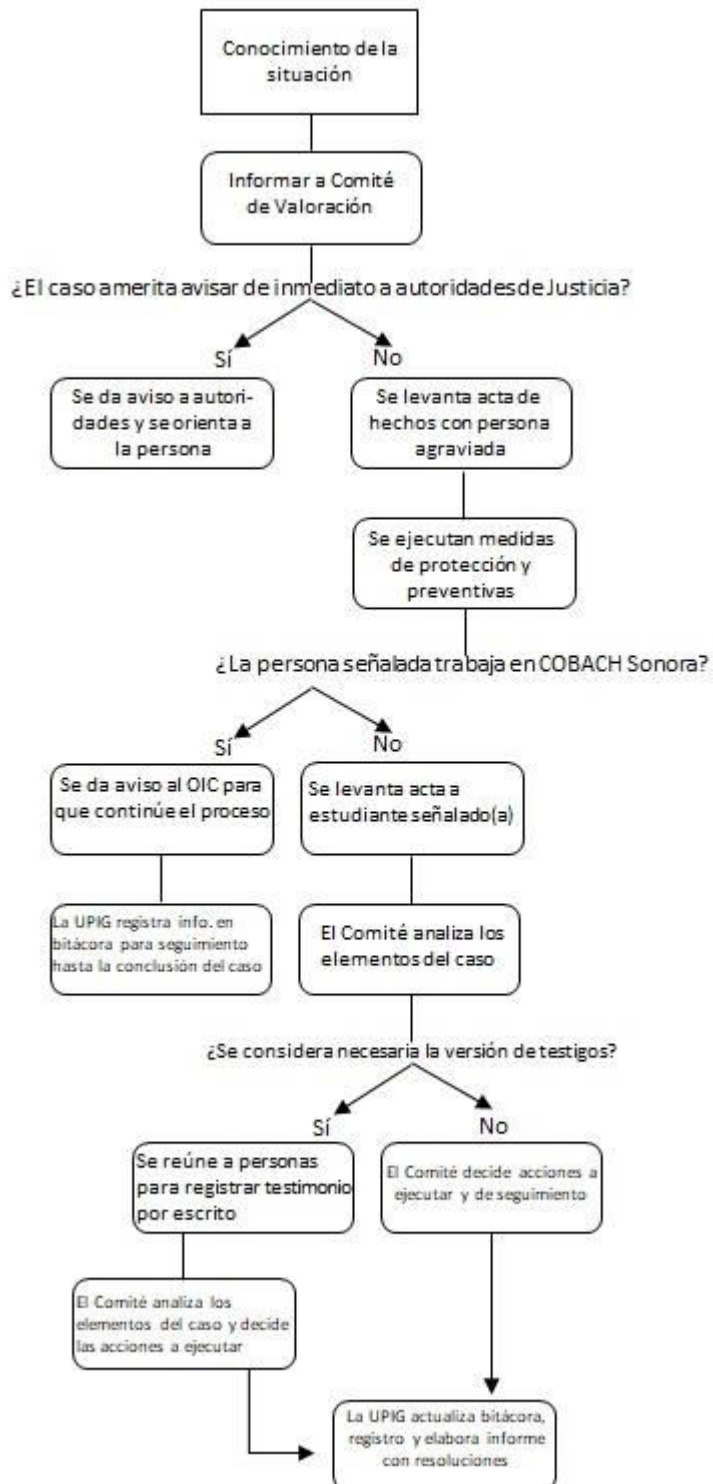
Por otro lado, debe considerarse que, según la recomendación número 32 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (ONU, 2017), debe velarse por que en los casos de violencia de género contra la mujer no se remita obligatoriamente a ningún tipo de procedimiento alternativo de arreglo de controversias, como la mediación y la conciliación. Asimismo, cuidar que los procedimientos contribuyan al empoderamiento de las víctimas, quienes deberían ser atendidas por personal profesional capacitado en la materia²⁴.

Una vez que se decida el tipo de sanciones o medidas a aplicar, la UPIG elaborará un informe y actualizará la bitácora del caso. Con autorización previa de las partes, la institución, mediante su Comité de Valoración, estará en contacto con ellas para dar seguimiento durante el tiempo que se considere necesario.

La UPIG llevará los registros estadísticos de los casos atendidos (Anexo 7-Estadístico), así como las actualizaciones que sean necesarias en las bitácoras (Anexo 2).

²⁴ Consciente de esto, el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora ha desarrollado una estrategia de prevención, en la que se incluyen programas de capacitación continua en materia de violencia de género.

Diagrama de flujo



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

ANEXOS

Anexo 1

Carta compromiso de cumplimiento a los principios establecidos en el Protocolo de Atención y Prevención de la Violencia de Género en el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora

_____, Sonora, a ____ del mes de _____ del año _____.

Yo, _____, como persona servidora pública adscrita al Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, y como integrante del Comité que valorará los casos de violencia de género registrados en la institución, en pleno uso de mis facultades, asumo mi compromiso formal suscribiendo lo siguiente:

"He leído y comprendido el contenido del Protocolo de Atención y Prevención de la Violencia de Género en el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, y me comprometo a vigilar su pleno cumplimiento y actuar de manera apegada a los principios en él establecidos, con el fin de lograr que el Colegio sea un espacio libre de violencia de género. Por lo anterior, suscribo esta carta".

Cargo:

Unidad Administrativa:

Firma

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

Anexo 2

Bitácora General

Folio:	
Plantel:	
Persona agraviada:	
Persona señalada:	
Motivo de la queja:	

Registro de acciones

Fecha	Acción	Responsable(s) de ejecutarla	Evidencia	Observaciones

Resolución (resumen de las conclusiones y de las sanciones correspondientes):

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

Anexo 3

Acta de hechos con persona agraviada

En las oficinas administrativas del Plantel _____, del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, ubicado en el Municipio de _____, siendo las _____ horas, del día ____ del mes de _____, año _____, se presentan los siguientes:

-----HECHOS-----

Mediante los cuales _____, en su carácter de _____, con número de expediente _____, desea exponer la siguiente queja: (Se da la voz a la o el estudiante, para que detalle los hechos ocurridos)

Acto seguido se les da la voz a la madre, padre o tutor(a) para que expresen qué medidas desean tomar o qué acciones esperan que lleven a cabo las autoridades del plantel:

Acto seguido, la directora o el director del plantel expresa lo siguiente:

Se solicita a las personas presentes que firmen el acta de hechos y que den copia de sus identificaciones.

Nombre y firma de la o el director

Nombre y firma de la o el estudiante

Nombre y firma de la madre o tutora

Nombre y firma del padre o tutor

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

Sugerencia de oficio de canalización

(Este es un ejemplo, por lo que el documento puede modificarse si así se considera necesario)

No. De Oficio _____

Fecha _____

C.

Cargo:

Institución:

Por medio del presente, deseo informarle sobre una situación con el (la) estudiante _____ de _____ años de edad, con inscripción en el plantel _____ de Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora. El día _____ del mes de _____ del presente año, tuvimos conocimiento de la siguiente denuncia:

Considerando que los hechos implican una violación a los derechos de una persona menor, solicito su valiosa intervención para dar atención oportuna e integral a la víctima, misma que se hace acompañar por _____, en calidad de (madre, padre, tutor/a), con domicilio en: (anotar domicilio, municipio, demarcación y entidad federativa).

En Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora quedamos a las órdenes para coadyuvar en lo que sea necesario, ya sea en este o en cualquier otro caso que se presente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Nombre completo

Cargo

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

Anexo 5

Acta de hechos con persona señalada

En las oficinas administrativas del Plantel _____, del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora, ubicado en el Municipio de _____, siendo las _____ horas, del día ____ del mes de _____, año _____, se presentan los siguientes:

-----HECHOS-----

Mediante los cuales _____, en su carácter de _____, con número de expediente _____, desea dar su versión sobre los hechos que motivaron la queja con folio _____: (Se da la voz a la o el estudiante, para que manifieste lo que desee) EXTENDERSE TANTO COMO SEA NECESARIO

Acto seguido se les da la voz a las personas acompañantes, para que expresen sus comentarios y mencionen qué medidas desean tomar o qué acciones esperan que lleven a cabo las autoridades del plantel:

Acto seguido, la directora o el director del plantel expresa lo siguiente:

Se solicita a las personas presentes que firmen el acta de hechos y que den copia de sus identificaciones.

Nombre y firma de la o el director

Nombre y firma de la o el estudiante

Nombre y firma de la madre o tutora

Nombre y firma del padre o tutor

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184**

Anexo 7**Directorio de instituciones que dan atención en casos de violencia de género**

LÍNEAS DE ATENCIÓN ESTATAL	
Institución	Teléfono
Protocolo SALVA para menores (en caso de riesgo o peligro por violencia familiar y de género)	911
Línea Naranja, del ISM (asistencia psicológica y asesoría jurídica)	6624241397

ZONA NOROESTE			
	Institución	Teléfono	Dirección
Caborca	Instituto Sonorense de las Mujeres Coord. Regional	(637) 372 47 25	Calle 6ª entre G y H #43B, col. Centro.
	Módulo de Prevención y Atención a la Violencia Familiar	(637) 690 1054	Calle 1ª y Sonora, col. Fco. Villa
	Centro de Atención a Víctimas del Delito	(637) 372 5214	Callejón Kino 23, esq. Gabilondo, col. Pueblo Viejo, Edificio Centro de Atención Temprana
	Agencia del Ministerio Público	(637) 373 9618	Callejón Kino 23, esq. Gabilondo, col. Pueblo Viejo, Edificio Centro de Atención Temprana
	Bufete jurídico de la UNISON	(637) 372 2361	Universidad e Irigoya, col. Ortiz
Pitiquito	Instituto Municipal de la Mujer	(637) 371 0350	Zaragoza S/N, Col. Centro, Edificio DIF
Puerto Peñasco	Centro de Atención a Víctimas del Delito (CAVID)	(638) 388 6563	Luis Encinas esq. con Calle 24 #293-3, Col. Ferrocarrilera

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

	Instituto Municipal de la Mujer	(638) 388 6206	Revolución y Cuauhtémoc, Col. López Portillo (junto a Estación de Bomberos 2)
San Luis Río Colorado	Instituto Sonorense de las Mujeres Coordinación Regional	(653) 6961145	Of. del Gobierno del Estado: Hidalgo y Calle 4ª, Col. Comercial
	Agencia del Ministerio Público	(653) 536 6414	Fco. I Madero s/n entre 6 y 7, col. Comercial
	Instancia Municipal de la Mujer (REMEM)	(653) 518 9675	Lázaro Cárdenas y Calle 32 (Of. de Desarrollo Social)
	Centro de Atención a Víctimas del Delito	(653) 53 49139 Ext. 14039	Revolución y Calle 37, Col. Burócrata, Edif. Centro de Atención Temprana
Sonoyta	Agencia del Ministerio Público	(651) 512 1981	Plutarco E. Calles y Sonoyta #192, col. Centro
ZONA NORESTE			
Agua Prieta	Instituto Municipal de la Mujer	(633) 338 6913	Calle 4 entre Ave. 9 y 10, col. Centro, (junto al DIF)
	Centro de Atención a Víctimas del Delito	(633) 121 5103	Calle 13 entre 26 y 27, col. Acapulco, Edificio de la Fiscalía Gral. de Justicia del Estado de Sonora
	Agencia del Ministerio Público	(633) 121 5102	Calle 13 esq. Ave. 27, col. Acapulco
Magdalena	Instituto Sonorense de las Mujeres Coordinación Regional	(632)103 9515	Obregón S/N, col. Centro, en H. Ayuntamiento
	DIF Municipal	(632) 322 7204	Obregón S/N, col. Centro, en Palacio Municipal

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

	Agencia del Ministerio Público	(632) 322 3603	Juárez y Escobedo #209, col. Centro
Nogales	Instituto Nogalense de las Mujeres	(631) 162 5116	Privada de los Niños 14, col. Unidad Deportiva
	Instituto Sonorense de las Mujeres Coord. Regional	(631) 320 6087	Edif. del Estado 3er. Piso, Campillo Hidalgo 140 Altos
	Unidad Especializada para la Atención de la Violencia Familiar y del Menor (UNAVIM)	(631) 314 5930	Paraje esq. Calle Fco. Villa S/N, Col. Los Encinos
	Centro Integral de Salud Mental (CISAME)	(631) 209 9818	Puerto Rico S/N, Col. Esperanza
	Agencia del Ministerio Público	(631) 311 7600 Ext. 18101	Periférico y Luis D. Colosio S/N esq. Hidalgo, col. Parque Industrial
Nacozari de García	DIF Municipal	(634) 342 2694	Plaza Juárez #1, col. Las Altas
ZONA CENTRO			
Empalme	Instituto Municipal de la Mujer	(622) 125 0362	Guillermo Prieto S/N entre Reforma y Héroe de Nacozari, col. Moderna
Guaymas	Instituto Sonorense de las Mujeres Coordinación Regional	(622)111 1910	Calle 22 e/ Serdán y Alfonso Iberri, Edif. Luebbert, Local 2, oficina C4, Col. Centro
	Instituto Municipal de la Mujer	(622) 224 6434	Calle 21 y 22, Serdán, col. Centro, Edif. Luebbert
	Centro de Atención a Víctimas del Delito	(622) 222 5726	Acceso a Colegio México y Blvd. Luis Encinas, col. Villas de Miramar

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

	Unidad Especializada de la Policía en la Atención de la Violencia Intrafamiliar (UNEPAVIF)	(622) 221 2083	Carretera Internacional entre Bacochibampo y Roca fuerte, Guaymas norte
Hermosillo	Instituto Sonorense de las Mujeres	(662) 217 4986	Periférico Norte 328 entre Reforma y Monteverde, col. Balderrama
	Centro de Atención a la Mujer (CAM)	(662) 264 5916	Sierra Maycoba entre Sierra el Sur y Rancho Viejo, col. Solidaridad
	Centro de Justicia para las Mujeres	(662) 313 8710	Bldv. Ganaderos S/N, col. Las Lomas
	Defensoría Pública del Estado de Sonora	(662) 108 0860	Manuel Z. Cubillas 60 entre Galeana y Londres, Edif. Lorman, Planta Baja, col. Las Palmas
	Agencia Ministerial de Investigación Criminal	(662) 289 8825	Bldv. García Morales y Bldv. Casa Bonita, AMIC
	Dirección General de Atención a la Mujer Hermosillo	(662) 212 3847	Galeana 39 entre Monterrey y Dr. Pesqueira, col. Centenario
Poblado Miguel Alemán	Instituto Sonorense de las Mujeres Coordinación Regional	(662) 158 0339	Benito Juárez esq. 1º de Junio, col. Centro
	Agencia del Ministerio Público	(662) 241 0218	Bldv. Emiliano Zapata esq. Vicente Guerrero
ZONA SUR			
Álamos	Instituto Municipal de la Mujer	(647) 428 0209	Juárez S/N, col. Centro, Palacio Municipal
	Defensoría de Oficio	(647) 428 0871	Carretera a San Bernardo, edificio de Seguridad Pública
	Instituto Municipal de la Mujer	(647) 121 6757	Juárez S/N, col. Centro, Palacio Municipal

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

	Agencia del Ministerio Público	(647) 428 0477	Macías esq. Callejón Ignacio Ramírez, Barrio la Capilla
Etchojoa	DIF Municipal	(647) 425 0354	Jesús García S/N, col. El Rastro
	Agencia del Ministerio Público	(647) 425 0150	Hidalgo #1, entre Blvd. Rafaela Rodríguez y 16 de Septiembre
	Dirección de Atención a la Mujer	(647) 110 1533	Jesús García S/N, col. El Jito
Huatabampo	Centro de Atención a Víctimas del Delito	(647) 426 1902	Juárez 154 e/ Reforma y Fco. Villa, frente a la Asegurada
	Agencia del Ministerio Público	(647) 426 2899	Juárez e/ Sufragio Efectivo y No Reelección, col. Centro
Navojoa	Instituto Sonorense de las Mujeres Coordinación Regional	(642)1523180	Blvd. Jacarandas entre Tabachín y Pithaya, col. Aviación
	Defensoría de Oficio Navojoa	(642) 422 9023	Ignacio Allende esq. Hermanos Talamante, col. Constitución
	Agencia del Ministerio Público	(642) 425 5400	Blvd. Dr. Julio Bracamontes S/N, col. Aviación, detrás de Ley Aviación
	Agencia del Ministerio Público	(642) 422 0589	Sosa Chávez esq. Blvd. J. Almada, col. Juárez.
Cajeme	Instituto Cajemense de la Mujer	(644) 410 5126	Sinaloa #140 entre Hidalgo y Allende, planta baja
	Instituto Sonorense de las Mujeres Coord. Regional	(644) 412 1811	Sufragio Efectivo esq. entre No Reelección y Guerrero, Oficinas del CUM, Col. Centro
	Centro de Justicia para las Mujeres	(644) 413 1718	Jalisco #460 Norte esq. Yaqui, col. Centro

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

	Agencia del Ministerio Público	(644) 410 8210	Yaqui y Jalisco, col. Centro
San Ignacio Río Muerto	Coordinación de la Mujer	(644) 291 9733	Reforma Final Este S/N, col. Arboleda

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

Referencias bibliográficas

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2003). Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación. 21-06-2018. Recuperada de <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/ley%20Federal%20para%20Prevenir%20la%20Discriminaci%F3n%281%29.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2007). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación. 29-04-2022. Recuperada de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2006). Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación. 18-05-2022. Recuperada de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2013). Ley General de Víctimas. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación. 28-04-2022. Recuperada de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>
- Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación. (2016). Cartilla Violencia de Género en las Escuelas: Caminos para su Prevención y Superación.
- Castañeda Salgado, M. (2012). Epistemología feminista y estudios sobre violencia de género. En P. Ravelo y H. Domínguez (comps.), *Diálogos Interdisciplinarios sobre Violencia Sexual* (pp. 29-45). México: Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora, CIPES. (2021). 25 de noviembre: Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Recuperado de <https://www.cipes.gob.mx/resources/docs/xunuta/noviembre/1125XunutaDiaIntlEliminacionViolenciavsl aMujer.pdf>
- Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora. (2021). Protocolo para la Prevención, Atención y seguimiento de casos de violencia de género, acoso sexual y acoso escolar del Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.
- Comité Ciudadano de Seguridad Pública Sonora. (2021). Violencia Sexual en Sonora; Reporte Octubre 2021.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género 2018. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/473668/Resumen_Ejecutivo_ENDOSIG_16-05_2019.pdf
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2017). Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. Recuperada de https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/PtcionENADIS2017_08.pdf
- Congreso del Estado de Sonora. (2018). Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar para el Estado de Sonora. Recuperada de https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Sonora/Ley_PAEVEE_Son.pdf

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

- Congreso del Estado de Sonora. (2022). Código Penal del Estado de Sonora. México. Recuperada de http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_443.pdf
- Congreso del Estado de Sonora. (2020). Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora. México. Recuperado de http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_124.pdf
- Congreso del Estado de Sonora. (2018). Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Escolar para el Estado de Sonora. México. Recuperada de http://www.congresoson.gob.mx/Transparencia/Asunto/LXI_5_03379
- El Colegio de Sonora. (2018). Protocolo de Actuación para el Acoso Sexual en el Colegio de Sonora. Recuperado de [https://encino.colson.edu.mx:4433/Transparencia/2/InfoInstitucional/Normatividad/Protocolo_Acoso_Sexual_ColSon-\(AprobJC18Abr18\).pdf](https://encino.colson.edu.mx:4433/Transparencia/2/InfoInstitucional/Normatividad/Protocolo_Acoso_Sexual_ColSon-(AprobJC18Abr18).pdf)
- Gobierno del Estado de Sonora. (2021). Igualdad de derechos y equidad de género. Recuperado de <https://plandesarrollo.sonora.gob.mx/eje/la-igualdad-efectiva-de-los-derechos-para-todas-y-todos#igualdad>
- Gobierno del Estado de Sonora. Protocolo para Atención de Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual y Laboral, del Gobierno del Estado de Sonora (2015-2021). Recuperado de <https://segob.sonora.gob.mx/ver/29/5/tranversalidad-perspectiva-genero>
- Gobierno de México (2022). Mesas Nacionales de Discusión sobre el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior. Recuperado de <http://educacionmediasuperior.sep.gob.mx/redisenocurricular>
- Instituto Nacional de las Mujeres. (2009). Protocolo de intervención para casos de hostigamiento y acoso sexual. Recuperado de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101154.pdf
- [Instituto Politécnico Nacional. \(2019\). Protocolo para la Prevención, Detección, Atención y Sanción de la Violencia de Género. Recuperado de https://www.ipn.mx/genero/](https://www.ipn.mx/genero/)
- Instituto Sonorense de las Mujeres. (2018). Propuesta de Protocolo de Prevención y Atención del Hostigamiento y Acoso Sexual en las Instituciones de Educación Media Superior y Superior para el Estado de Sonora.
- Lineamientos contra la Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Conductas de Connotación Sexual en las Escuelas Públicas y Privadas del Estado de Sonora. (2014). Recuperado de <https://contraloria.sonora.gob.mx/documentos/compendio-legislativo-basico-estatal/otras-disposiciones>
- Naciones Unidas. (2017). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Organización de las Naciones Unidas. 17 objetivos para transformar nuestro mundo. Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>
- ONU Mujeres. Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas. Recuperado de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
- Orden Jurídico. Ficha técnica Ley Olimpia. Recuperado de <http://ordenjuridico.gob.mx/violenciagenero/LEY%20OLIMPIA.pdf>

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 184

Secretaría de Gobernación (2020). Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

Unesco. (2015). Aprender sin miedo: Prevenir la Violencia de Género en el Entorno Escolar y Luchar Contra Ella.

Unesco y ONU Mujeres. (2019). Orientaciones Internacionales: Violencia de Género en el Ámbito Escolar. Recuperado de <https://es.unesco.org/themes/acoso-violencia-escolar/violencia-escolar-razones-genero>.

Universidad Nacional Autónoma de México (2019). Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM. Recuperado de <https://cinig.ib.unam.mx/ProtocoloAtencionCasosViolenciaDeGeneroUNAM.pdf>

Universidad de Sonora (2019). Protocolo para la prevención y atención de casos de violencia de género de la Universidad de Sonora. Recuperado de https://www.unison.mx/wp-content/uploads/2018/08/Protocolo-para-la-prevenci%C3%B3n-y-atenci%C3%B3n-de-casos-de-violencia-de-g%C3%A9nero_Nov-2019.pdf

Universidad Veracruzana (2015). Guía para la Atención de Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual.

El H. Consejo Directivo Aprueba por unanimidad de votos el Protocolo para la Prevención y Atención de la Violencia de Género en el Colegio De Bachilleres del Estado de Sonora”, con el siguiente acuerdo:

ACUERDO XII/184-2022.- CON FUNDAMENTO EN LA LEY ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR PARA EL ESTADO DE SONORA; ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XI Y ARTÍCULO 18 FRACCIÓN XI DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA; ARTÍCULO 37 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE SONORA; ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SONORA, EL H. CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA POR UNANIMIDAD EL “PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SONORA”.